



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de Recursos
Humanos

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Lima, 16 de diciembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00058-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH

Sr(a).

DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL06

Presente.-

Asunto: PROGRAMACION DE VACACIONES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTE AÑO 2025 QUE SE HARAN EFECTIVAS EN EL AÑO 2026

Referencia: Decreto Legislativo N° 1405 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo 013-2019-PCM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de expresarle mi saludo cordial y en atención al documento de la referencia, indicarle que deberá realizar la programación de vacaciones del personal administrativo nombrado y contratado a su cargo del régimen laboral del D.Leg 276 y D.Leg 1057 CAS, correspondiente al año 2025 que se harán efectivas en el año 2026, dentro del cual deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior.
- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables (...).
- El colaborador cuenta con hasta siete (07) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su período vacacional para fraccionarlos, el saldo de 23 días calendario deben ser programados en períodos mayores de 7 días.
- En el caso de fraccionamiento, no se pueden tomar más de cuatro (04) días hábiles continuos en una semana.
- En el caso de que el goce del período vacacional, completo o fraccionado iniciara o concluyera en días viernes, los días sábado y domingo siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional.
- Para la programación vacacional del personal se debe cautelar que ya sea período completo o la suma de todos los períodos fraccionados, no se genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendario.
- Corresponde programar las vacaciones del personal a su cargo en los meses de enero o febrero del año siguiente a fin de no afectar el servicio educativo o según la necesidad de servicio, debiendo el director de IE custodiar dicha información con el sustento respectivo de la programación anual.
- En cumplimiento del artículo 5º del D.S.013-2019- PCM1, el cual establece que: "La oportunidad del descanso vacacional se fija en común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del

EXPEDIENTE: EAP2025-INT-1165081 CLAVE: E462E9

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Recursos
Humanos

procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio (...)"

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA
Jefe del Área I de Recursos Humanos
UGEL 06

LAZP/J ARH
(DHURTADOC)

EXPEDIENTE: EAP2025-INT-1165081 CLAVE: E462E9

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844

